



Resolución Directoral

N° 366-2008-JUS/DNJ

Lima, 29 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; así mismo con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, publicado el 13 de junio de 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley señalada;

Que el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento citado en el párrafo precedente, establece que la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia es responsable de la acreditación de las Municipalidades del país que solicitan la autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encargándose de dictar las medidas complementarias y las directivas necesarias para efectos de la acreditación de las Municipalidades;

Que con arreglo a las facultades indicadas, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ del 02 de julio del 2008 la Dirección Nacional de Justicia aprobó la Directiva N° 001-2002-JUS/DNJ - Directiva para la Acreditación de las Municipalidades que soliciten autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue modificada por Resoluciones Directorales N° 196-2008-JUS/DNJ del 10 de julio de 2008 y N° 203-2008-JUS/DNDJ del 07 de julio de 2008;

Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y a efecto de otorgar mayor facilidad a los administrados para solicitar la acreditación y registro de las Municipalidades ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia para aplicar el procedimiento no contencioso antes referido, la Dirección Nacional de Justicia ha visto por conveniente modificar los numerales 1. y 8. y adicionar el numeral 10. al Acápite III. de la Directiva citada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29227, y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas a través del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los numerales 1. y 8. del Acápite III. de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ - Directiva para la Acreditación de las Municipalidades que soliciten autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Justicia suscrita por el Alcalde o su representante legal o el funcionario autorizado para el efecto".



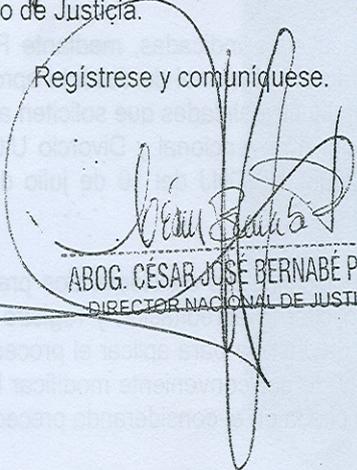
"8. Declaración jurada presentada por el Alcalde, su representante legal o el funcionario que autorice, dando fe que el croquis de ubicación y el plano de distribución de los ambientes del local, corresponden al lugar donde se llevarán a cabo las audiencias exigidas en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior".

ARTÍCULO 2°.- Adicionar el numeral 10. al Acápite III de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ - Directiva para la Acreditación de las Municipalidades que soliciten autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con el siguiente tenor:

"10. Copia fedateada o certificada del documento que contenga el acto a través del cual el Alcalde haya delegado la facultad de solicitar la acreditación y registro de la Municipalidad para llevar a efecto el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, o de ser el caso, indicar la norma o dispositivo legal que faculta al funcionario o servidor a solicitar este tipo de procedimiento".

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Ministerio de Justicia.

Regístrese y comuníquese.


ABOG. CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ
DIRECTOR NACIONAL DE JUSTICIA